

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 130 del 01.03.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213236763 de fecha 25 de abril de 2022, junto a comprobante de recaudación de fecha 28 de abril de 2022, presentada por la sociedad CLÍNICA GUTIÉRREZ S.A., RUT N° 96.793.590-5 cuyo representante legal es D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, RUN N° 5.927.900-9, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de CINCO (5) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS y/o ENFERMERÍA y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR MEDICO.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA GUTIÉRREZ, está ubicado en calle Benjamín N° 2945, comuna de Las Condes.
3. El acta de visita inspectiva N° 0242447 de fecha 22 de junio de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, en la que se deja constancia que el establecimiento comprende un subterráneo y 3 pisos, las Salas de Procedimientos identificadas (1, 2, 3 y 4) y el Pabellón de Cirugía Menor se ubican en el primer piso y la Sala de Procedimientos 5, se ubica en el piso 2.
4. La resolución Exenta N° 269 de 1998, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que autorizó la instalación y funcionamiento de un (1) Pabellón de Cirugía Menor Odontológico, y resoluciones posteriores.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de CINCO (5) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS MÉDICOS, Y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA GUTIÉRREZ, ubicado en calle Benjamín N° 2945, comuna de Las Condes, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA GUTIÉRREZ S.A., RUT N° 96.793.590-5 cuyo representante legal es D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ALVAREZ, RUN N° 5.927.900-9.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos y del Pabellón de Cirugía

Menor Médico, está a cargo de D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, RUN N° 5.927.900-9, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
130 del 01.03.2022



Subdepartamento de Profesiones Médicas

S/N° PM2835/2021

AQE/CVM/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud" (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM2835**, de fecha 08 de octubre de 2021, por la sociedad **CLÍNICA GUTIÉRREZ S.A.**, RUT N° 96.793.590-5, cuyo representante legal es **D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, RUN N° 5.927.900-9, por la que solicita autorización de **Instalación y Funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Odontológicos**.
2. Que, el establecimiento denominado **CLÍNICA GUTIÉRREZ**, está ubicado en calle **Benjamín N° 2945**, comuna de **Las Condes**.
3. La Resolución Exenta N° **269** de 1998, de Servicio de Salud Metropolitano Oriente, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó la instalación y funcionamiento de un Pabellón de Cirugía Menor Odontológico; la Resolución Exenta N° **042463** de fecha 19 de agosto de 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de cuatro Salas de Procedimientos dentales, una de ellas compartida con procedimientos de rayos X dental y una Sala de Procedimientos Rayos X dental con dos equipos de rayos x dental.
4. El acta de visita inspectiva N° 0240988 de fecha 19 de noviembre de 2021, levantada por funcionarios de este subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
5. El correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual la sociedad adjunta complementación de antecedentes

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de dos (2) Salas de **Procedimientos Invasivos Odontológicos**, al interior del establecimiento denominado **CLÍNICA GUTIÉRREZ**, ubicado en calle **Benjamín N° 2945**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **CLÍNICA GUTIÉRREZ S.A.**, RUT N°

96.793.590-5, cuyo representante legal es D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, RUN N° 5.927.900-9.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, RUN N° 5.927.900-9, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas odontológicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, en su calidad de representante legal de la sociedad CLÍNICA GUTIÉRREZ S.A., domiciliado para estos efectos en calle Benjamín N° 2945, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



E.U. RODRIGO GUAJARDO ALCAYAGA
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: N° 101 27-01-2022

Distribución:

- D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, calle Benjamín N° 2945, Las Condes
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

Rubi Araya Barrios

27-01-2022

VISTOS : lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 36 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que “Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa”; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el “Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”, en el D.S. N° 03/85, que aprueba el “Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas”, ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B33/37 del Ministerio de Salud; Decreto N°4/20 del Ministerio de Salud, que “Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPii) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV)”;

CONSIDERANDO ÉSTOS ANTECEDENTES; la solicitud de trámite N° 2213148514 de fecha 16.03.2022, de la Razón social CLINICA GUTIERREZ S.A., RUT 96793590-5, representado por D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, Cedula de identidad 5927900-9 para el tramite denominado AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y EQUIPOS DE 2da y 3ra CATEGORÍA, con domicilio en BENJAMIN N° 2945, comuna LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA y el Informe Técnico I-148514 elaborado por funcionario del Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta Seremi de Salud, que en lo principal señala que: a) el centro dental declara que la sala donde se encuentra el equipo, cuenta con blindaje en todo su perímetro; b) basado en lo señalado en la letra a), se deduce que los límites de dosis referenciales y radiactivas, no serán superados para los trabajadores expuestos y no expuestos, como así para el público en general; y lo dispuesto en la Resolución Exenta 531/2009, 522/2013, 01/2005, 874/2017, 1311/2018 , 147/2021, 306/2017 de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud,

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE la Operación de una Instalación Radiactiva de 2da Categoría que cuenta con un equipo de Rayos X, del tipo DENTAL EXTRAORAL, marca GENDEX, modelo CB-500, año 2009, N° de serie de equipo NU010601, N° de serie de tubo 100997, con un kilovoltaje peak máximo de 120 KV y una corriente máxima de 7 mA, instalado en BENJAMIN N° 2945, 2do PISO, SALA DE RAYOS X DENTAL, comuna de LAS CONDES, de propiedad de la empresa CLINICA GUTIERREZ S.A., ya individualizada.

2.- Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.

3.- La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

4.- Esta autorización sanitaria expresa, ha sido otorgada excepcionalmente atendiendo que no es factible realizar la evaluación radiológica correspondiente por encontrarnos en Alerta Sanitaria, se realizará la inspección una vez que el control del contagio lo permita.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
531/2009, 522/2013, 01/2005, 874/2017,
1311/2018 , 147/2021, 306/2017



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS : lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 36 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que “Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa”; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el “Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”, en el D.S. N° 03/85, que aprueba el “Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas”, ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B33/37 del Ministerio de Salud; Decreto N°4/20 del Ministerio de Salud, que “Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPii) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV)”;

CONSIDERANDO ÉSTOS ANTECEDENTES; la solicitud de trámite N° 2213143307 de fecha 14.03.2022, de la Razón social CLINICA GUTIERREZ S.A., RUT 96793590-5, representado por D. CELSO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, Cedula de identidad 5927900-9 para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y EQUIPOS DE 2da y 3ra CATEGORÍA, con domicilio en BENJAMIN N° 2945, comuna LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA y el Informe Técnico I-143307 elaborado por funcionario del Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta Seremi de Salud, que en lo principal señala que: a) el centro dental declara que la sala donde se encuentra el equipo, cuenta con blindaje en todo su perímetro; b) basado en lo señalado en la letra a), se deduce que los límites de dosis referenciales y radiactivas, no serán superados para los trabajadores expuestos y no expuestos, como así para el público en general; y lo dispuesto en la Resolución Exenta 531/2009, 522/2013, 01/2005, 874/2017, 1311/2018 , 147/2021, 306/2017 de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud,

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZASE la Operación de una Instalación Radiactiva de 2da Categoría que cuenta con un equipo de Rayos X, del tipo DENTAL INTRAORAL, marca SIRONA, modelo VARIO DG, año 2019, N° de serie de equipo 2607VA0919, N° de serie de tubo 2702VF1006, con un kilovoltaje peak máximo de 70 KV y una corriente máxima de 3.5 mA, instalado en BENJAMIN N° 2945, 2do PISO, SALA DE RAYOS X DENTAL, comuna de LAS CONDES, de propiedad de la empresa CLINICA GUTIERREZ S.A., ya individualizada.

2.- Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.

3.- La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

4.- Esta autorización sanitaria expresa, ha sido otorgada excepcionalmente atendiendo que no es factible realizar la evaluación radiológica correspondiente por encontrarnos en Alerta Sanitaria, se realizará la inspección una vez que el control del contagio lo permita.

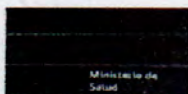
ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
531/2009, 522/2013, 01/2005, 874/2017,
1311/2018 , 147/2021, 306/2017



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN EXENTA N° 008693 08.07.2020

Código: 20206/20
Solicitud N° 2013106589
LAQ/RDP/rdp

VISTOS:

La solicitud N° 2013106589 del 19.03.2020, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por la empresa **CLÍNICA GUTIÉRREZ S.A., R.U.T. N° 96.793.590-5**, cuyo representante legal es **CELRO ROBERTO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, R.U.N. N° 5.927.900-9**, ambos domiciliados para estos efectos en **BENJAMÍN N° 2945, PISO 2**, comuna de **LAS CONDES**, mediante la cual solicita número de registro previo al inicio de su operación y funcionamiento de una autoclave; **CONSIDERANDO**, lo informado por funcionario del Subdepto. de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta autoridad sanitaria, que en lo principal señala que cumple con normativa vigente de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 10/2012 del Minsal; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.S. N° 10/12 y el D.S. N° 594/99, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución N° 473/2008 del Ministerio de Salud, que aprueba arancel de prestaciones ambientales; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y el D.S. N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **OTÓRGASE** el número de registro regional **3759 - A - R.M.**, correspondiente al siguiente equipo:

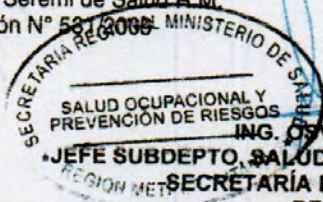
AUTOCLAVE								
Fabricante	WOSON	N° de fábrica y/o serie	SW1906DL0203		Modelo	TANDA 23	Año Fabricación	2019
Año modificación	-	Volumen de agua del equipo (Lts.)	23		Tipo de combustible	ELÉCTRICO	Consumo combustible (Kg/Hr.)	-
Presión de diseño (Kg/cm²)	3	Presión máxima de Trabajo (Kg/cm²)		2,4		Presión de trabajo (Kg/cm²)		2,1
UBICACIÓN DEL EQUIPO								
Dirección	BENJAMÍN N° 2945, PISO 2 (PISO 3, SALA DE ESTERILIZACIÓN)							
Comuna	LAS CONDES	Ciudad	SANTIAGO		Localidad	-	Región	METROPOLITANA
PROPIETARIO DEL EQUIPO								
RUT	96.793.590-5	Nombre o Razón Social		CLÍNICA GUTIÉRREZ S.A.				

2.- La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, no están amparadas en la presente resolución y debe contar con autorización previa de esta Autoridad Sanitaria.

3.- Téngase presente que el equipo deberá ser operado por personal calificado y cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en los D.S. N° 10/12 y N° 594/99 del Ministerio de Salud, cuya responsabilidad recae directamente en el propietario del equipo, al cual hace mención la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
según Resolución N° 521/2008



ING. OSVALDO HIDALGO JORQUERA
JEFE SUBDEPTO. SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado
- Of. de Partes(c/ant)

CARMEN MARINOZ PAUQUE